



Resolución Jefatural N° 000130 -2023-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 10 de Octubre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 130-2023-SUNAFIL-GG-OAD/UAFI de fecha 06 de octubre de 2023; de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración, el informe N° 0193-2023-SUNAFIL-GG-OAD/UAFI/TES de fecha 05 de octubre de 2023; de la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 9273, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Resolución Jefatural N° 002-2023-SUNAFIL-GG-OAD y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, se dispone en el numeral 10.1 del artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, señala que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, del mismo modo, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señalando en el literal a) del citado numeral, que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en su literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 señala; el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar la Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; señala que son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, , es función de la Oficina de Administración, entre otras, Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos relacionados a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes;

Mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-SUNAFIL/GG-OGA, del 18 de enero de 2023, la Oficina de Administración aprueba Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, correspondiente al Año Fiscal 2023, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, para las Intendencias Regionales de: Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Pasco, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Lambayeque, Loreto, Tumbes, Puno, San Martín, Tacna, Amazonas, Cusco, Ica, Lima Provincias, Moquegua, Lima Metropolitana, Arequipa, Ucayali, Ancash, La Libertad, Piura y Sede Central, por el importe total de S/ 805,000.00 (Ochocientos cinco mil y 00/100 Soles). conforme al ANEXO 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 31-2022-SUNAFIL/GG-OAD, del 06 de julio de 2022, la Oficina de Administración aprueba la Versión 6 de la Directiva N° 001-2018-SUNAFIL/OGA "Disposiciones para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL".

Que, la Versión 6 de la Directiva N° 001-2018-SUNAFIL/OGA, en su numeral 7.4, señala; "El importe total asignado (certificación anual) para la caja chica podrá ser ampliado durante el año fiscal de acuerdo a las necesidades de su flujo operacional; para ello, el órgano desconcentrado, previa coordinación con la OPP sobre la disponibilidad de recursos, debe emitir un documento donde exponga las causales o motivos de dicho requerimiento, siendo evaluado por el EFUT, éste Equipo Funcional debe emitir un informe sobre la viabilidad del requerimiento; de ser viable, se gestiona ante la OPP la habilitación y posterior certificación de recursos para tal fin".

Que, con informe N° 182-2023-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI/TES, del Equipo Funcional denominado Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; informa con relación a las gestiones administrativas realizadas, en atención a la solicitud de Ampliación de Certificación Anual de Caja Chica para la ampliación de recursos solicitados por la Intendencia Regional de Loreto, con CCP N° 0110 por S/ 3,168.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles) la OPP informa la aprobación de la Ampliación de certificación de la Intendencia Regional de Loreto.

Que, a través del Informe N°0193-2023-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES, la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la ampliación de recursos solicitados por la Intendencia Regional de Loreto, para la caja chica correspondiente al Año Fiscal 2023, hasta por el importe de S/ 3,168.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles)

Con el visado los Equipos Funcionales denominados Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, en la Directiva N° 001-2018- SUNAFIL/OGA

“Disposiciones para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 004-2020-SUNAFIL/GG-OGA y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022- TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación de la Certificación Anual de la caja chica correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Intendencia Regional de Loreto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, conforme a los montos detallados en los considerandos de la presente resolución, y hasta por el importe de S/ 3,168.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles)

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración, a realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, con cargo a los Recursos Ordinarios, de acuerdo a la meta presupuestaria y clasificadores de gasto que se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo normado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normativa aplicable, así como las disposiciones contenidas en la versión 6 de la Directiva N° 001-2018-SUNAFIL/OGA “Disposiciones para la Administración de los Fondos de Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”, aprobada con Resolución Jefatural N° 31-2022-SUNAFIL/GG-OAD.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución, a la Intendencia Regional de Loreto para conocimiento; así como a la Unidad de Asuntos Financieros - UAFI de la Oficina de Administración.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
ROSA ELENA GONZALES MARCHENA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO 1

CERTIFICACION ANUAL DE CAJA CHICA - SEDE CENTRAL E INTENDENCIAS REGIONALES						DETALLE POR CLASIFICADOR DE GASTO								
N°	META	CAJAS CHICAS 2023	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CCP	CERTIFICACIÓN ANUAL 2023	AMPLIACION 2023	OTROS BIENES 23.199.199	OTROS GASTOS 23.21.299	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO 23.11.11	SERVICIO DE IMPRESIONES ENCUADERNACION Y EMPASTADO 23.27.11.6	PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA 23.15.12	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA 23.15.4.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA 23.22.31	EDIFICACIONES OFICINAS Y ESTRUCTURAS 2.3.24.21	TOTAL
1	50	Intendencia Regional de Loreto	110	25,000.00	1,977.00	1,174.00		153.00	360.00	45.00	130.00		115.00	1,977.00
2	77	Intendencia Regional de Loreto	110	25,000.00	1,191.00		110.00	480.00	240.00	236.00		125.00		1,191.00
TOTAL							3,168.00	TOTAL						3,168.00